RESOLUCIÓN PR N° 474 /2012

Asunción, 07 de noviembre de 2012.-

UOC

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 33/2012 "ADQUISICION DE SOFTWARE PARA BASES DE DATOS".-

VISTO: La Carta Interna **C.E. N° 172/2012** del Comité de Evaluación de la I.N.C., de fecha 06/11/2012, adjunto a la cual presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 33/2012 correspondiente al proceso de Contratación Directa N° 33/2012 **"Adquisición de Software para Bases de Datos"**; y

CONSIDERANDO: Que, en base al análisis de los dictámenes legal y técnico el Comité de Evaluación observa que el presente proceso contiene algunas observaciones puntuales que deben ser corregidas para así garantizar la adquisición de un producto que satisfaga los requerimientos de la I.N.C.;

Que, en ese sentido señala que el Artículo 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: *"a) Que no se hubiera presentado oferta alguna,* ***b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas,*** *o c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por varias sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley";*

Que, en base a lo expuesto el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de **declarar desierto** el proceso de Contratación Directa N° 33/2012, al amparo de las disposiciones del Art. 30° inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Declarar desierto** el proceso de Contratación Directa N° 33/2012 **"Adquisición de Software para Bases de Datos"**, en base a la recomendación del Comité de Evaluación según Informe N° 33/2012, y al amparo de las disposiciones del artículo 30° inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" ----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la comunicacion a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y los trámites pertinentes para el reproceso del pedido, en caso de ser estrictamente necesario.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abg. Oscar Acosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C.
PRESIDENCIA

Lic. CARLOS JOSÉ KRUSSEL LLANO
Presidente